



CONVENCIÓN SOBRE LAS ESPECIES MIGRATORIAS

UNEP/CMS/Resolución 14.12

Español

Original: Inglés

PLAN DE ACCIÓN DE ESPECIES ÚNICAS PARA EL ANGELOTE (*Squatina squatina*) EN EL MAR MEDITERRÁNEO

Adoptada por la Conferencia de las Partes en su 14ª reunión (Samarcanda, febrero 2024)

Tomando nota de que el angelote (*Squatina squatina*) se incluyó en los Apéndices I y II de la CMS en 2017 y en el Anexo 1 del Memorando de Entendimiento sobre la Conservación de los Tiburones Migratorios en 2018,

Alarmados por la disminución significativa en su población a lo largo de los últimos 50 años debido a la explotación masiva, el crecimiento lento y la baja productividad, esta especie se ha vuelto cada vez más escasa a lo largo de la mayoría de su distribución histórica,

Preocupados ya que el angelote fue categorizado por la *Lista roja de especies amenazadas de la UICN* en 2017 como «en peligro crítico» y su población considerada en disminución, lo que dio lugar a una gran preocupación por la viabilidad de la especie, dados los altos niveles de amenaza continuada,

Con gran preocupación, dado que la especie y su hábitat se encuentran constantemente amenazadas por la pesca demersal, pesca recreativa, desarrollo costero comercial y turístico, y la degradación del hábitat a lo largo de su área de distribución,

Reconociendo que es necesaria una estrategia polifacética que trate los conocimientos, recursos y los vacíos jurídicos que obstaculizan la conservación eficaz de la especie, y asimismo ejecutar y aplicar la legislación y los reglamentos existentes que puede ayudar a mitigar las amenazas sobre la especie,

Reconociendo la preocupación existente y el apoyo de muchas partes interesadas que trabajan en el área de distribución de la especie, lo que llevó a la toma de la Acción Concertada para el angelote, así como al apoyo de la Red de Conservación del Angelote (ASCN) en su implementación,

Tomando nota de los vínculos entre el Plan de Acción de Especies Únicas y el Memorando de Entendimiento sobre la Conservación de los Tiburones Migratorios (MdE sobre Tiburones),

También se tiene en cuenta la gran relevancia de varias áreas de trabajo de la CMS para la conservación del angelote, especialmente en lo que concierne a la pesca incidental, la contaminación marina y la conservación del hábitat,

Se afirma la necesidad de responder a las amenazas de la especie en su hábitat en colaboración con la Comisión General de Pesca del Mediterráneo (GFCM),

*La Conferencia de las Partes en la
Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres*

1. *Adopta* el Plan de Acción de Especies Únicas para el Angelote (*Squatina squatina*) en el Mar Mediterráneo (SSAP Angelshark Med) que se encuentra en el Anexo 2, con la finalidad de promover el mantenimiento a largo plazo de sus poblaciones y sus hábitats, reduciendo los efectos negativos de las actividades humanas mediante legislación y aplicación de la misma, medidas de gestión de pesca, investigación, concienciación y capacitación;
2. *Urge* a las Partes e *invita* a los Estados del área de distribución no Partes a implementar las provisiones relevantes del SSAP Angelshark Med;
3. *Llama* a los Estados del área de distribución a esforzarse en la colaboración activa entre las partes interesadas dentro de la zona de distribución de cada país, para maximizar el uso efectivo de los recursos y capacidades, para asegurar que los resultados de la investigación y las actividades de concienciación sirven de apoyo al diseño e implementación de políticas y sistemas de gestión efectivos;
4. *También llama* a los Estados del área de distribución a facilitar la colaboración regional entre las partes interesadas en diferentes Estados del área de distribución del *Squatina squatina* para asegurar que el conocimiento y la experiencia adquiridos en un país pueden utilizarse para implementar más efectivamente la acción de conservación en otros, especialmente en aquellos países en los que pueda darse la posibilidad de poblaciones transfronterizas;
5. *Anima* a las Partes y los Estados no Partes a proporcionar apoyo técnico y/o económico para implementar las actividades descritas en el SSAP Angelshark Med;
6. *Invita* a otros marcos intergubernamentales relevantes, en particular al GFCM, a tener en cuenta las provisiones del SSAP Angelshark Med en la consideración de sus actividades, y a apoyar la implementación de actividades relevantes del SSAP Angelshark Med que queden bajo su mandato, según proceda;
7. *Invita* a la Red de Conservación del Angelote (ASCN) a continuar en su apoyo activo de las medidas de investigación y conservación para esta especie; e
8. *Encarga* a la Secretaría que señale el SSAP Angelshark Med a la atención de todos los Estados del área de distribución y organizaciones intergubernamentales relevantes y a ayudar y monitorizar la implementación del SSAP sujeta a la disponibilidad de recursos.